

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de julio de 2021.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1397
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Caroll Dayana Mañunga Ricardo
Demandado:	Ricardo Andrés Patiño Mota
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00144-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda.

Revisada la demanda presentada por la señora CAROLL DAYANA MAÑUNGA RICARDO, en contra del señor RICARDO ANDRÉS PATIÑO MOTOA, presenta las siguientes falencias que incide en su admisión:

1. Se indica en el libelo demandatorio y acápite de notificaciones el canal digital de la demanda y la constancia de envío de la demanda al señor RICARDO ANDRÉS PATIÑO MOTOA, pero no se allega las evidencias correspondientes -constancia o certificación- de cómo se obtuvo en canal digital. – Art. 08 inc.-1 Dcto 806/2020-.

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

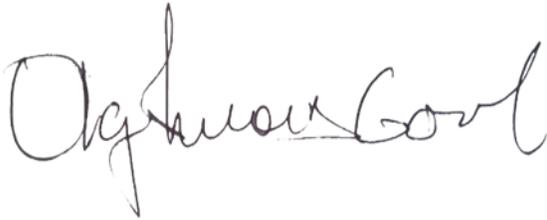
SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER Personería para actuar al abogado JULIO CÉSAR AGUILAR PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.796.555 y Tarjeta

Profesional No. 155.830 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante,
conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez'. The signature is written in a cursive style with a large initial 'O'.

OLGA LUCIA GONZALEZ